



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SISGEDO	
DOC. N°	2166274
EXP. N°	720087

RESOLUCION GERENCIAL N° 004-2025-GATR/MPH

Huacho, 09 de Enero de 2025

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

VISTO: el Expediente de Registro N° 720087 de fecha 05.07.2024 presentado por CASTILLO ESTEBAN LINA, solicitando Baja del predio ubicado en Asoc. Area Hospitalaria Mz. C Lote 07 - Huacho, por estar invadido.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias establece que: "Tratándose de otras solicitudes no contenciosas, estas serán resueltas según el procedimiento regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General (...);"

Que, el artículo 8° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos, rústicos; y el artículo 9° de la referida norma legal establece que son sujetos pasivos en calidad de contribuyente, las personas naturales o jurídicas propietarias de predios, cualquiera sea su naturaleza;

Que, a través del documento de visto, mediante el cual se solicita la Baja del predio ubicado en AA. VV. Area Hospitalaria Mz. C Lote 07 del distrito de Huacho, registrado en el Código N° 11774 a nombre de CASTILLO ESTEBAN LINA, por estar invadido;

Que, el requerimiento de Baja Predial se encuentra regulado en la Ley de Tributación Municipal y es un procedimiento establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huaura, Procedimiento N° 241 del TUPA vigente para actualización, modificación, rectificación o baja, debiendo presentar los requisitos correspondientes;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 1433-2024-SGFT-MPH de fecha 18.10.2024 remite el Informe Técnico N° 00114-2024-JPTM-MPH, indica que al realizar la inspección ocular al sector de la AA. VV. Area Hospitalaria, se pudo constatar que dicho sector cambio de denominación, ya que actualmente se denomina AA. V. Mega Sun. Asimismo, en el Sistema VSigma se registra el predio AA. VV. Area Hospitalaria Mz. C Lote 07 a nombre de CASTILLO ESTEBAN LINA en el Código N° 11774;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Catastro y Formalización de la Propiedad Informal a través del Informe N° 02882-2024-SGPTCYFPI/GDURRDDC/MPHH de fecha 06.12.2024 adjunta el Informe Técnico N° 0638-2024-CPAP/SGPTCYFPI/MPH, en el cual indica que, verificada nuestra base gráfica, la dirección correspondería a la URBANIZACION POPULAR AREA HOSPITALARIA, del Proyecto Ciudad Satélite del Distrito de Huacho inscrito en la Ficha Registral N° 1509 a nombre de la Municipalidad Provincial de Huaura, y realizada la búsqueda dentro del padrón de títulos de propiedad otorgados por la Municipalidad Provincial de Huaura, el lote 07 de la manzana C, figura como titulado a nombre de la Sra. LINA CASTILLO ESTEBAN;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente a través del Informe N° 1226-2024-SGROC/MPH de fecha 13.12.2024 indica que revisada la base de datos del Sistema VSigma, modulo predial, obra el registro de la:

CONTRIBUYENTE : CASTILLO ESTEBAN LINA
CODIGO : 11774
CARPETA : C-2480
PREDIO : AA. VV. AREA HOSPITALARIA MZ. C LOTE 07
AREA : 160.00 m²
CONDICIÓN : PROPIETARIO UNICO

Que, en el sistema registra impuesto predial a partir del año 1999 al 2024, y revisada la carpeta predial se encuentran actualizados en ella, copia de la Declaración Jurada de Autoavaluo año 2024 recepcionada con fecha 05.07.2024, siendo el motivo de la declaración "masiva" de acuerdo al Título de Propiedad N° 2230 de fecha 20.12.199 otorgado por la Municipalidad Provincial de Huaura a favor de Lina Castillo Esteban

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente comunica que, teniendo el Informe N° 1433-2024-SGFT-MPH con Informe Técnico N° 00114-2024-JPTM-MPH, así como Informe N° 02882-2024-SGPTCYFPI/GDURRDDC/MPHH que adjunta el Informe Técnico N° 0638-2024-CPAP/SGPTCYFPI/MPH, y que de acuerdo al Tupa vigente, se establecen los requisitos para la inscripción predial, para actualización, modificación, rectificación o baja, por lo que, para solicitar la baja predial, se requiere que se haya producido una enajenación o cualquier acto que implique transferencia de propiedad, donde se deje de ser sujeto pasivo para la contraprestación.

En ese sentido resulta irrelevante lo expresado por el administrado, refiriéndose a que el predio ha sido invadido, el derecho de la propiedad no se ve afectado con la declaración jurada de autoavaluo, debido a que, en esta instancia administrativa, no es posible dirimir situaciones de titularidad y estando que en nuestros archivos de nuestra administración la recurrente sigue siendo contribuyente obligado al cumplimiento de la prestación tributaria por deuda, en razón a que sigue siendo ella la titular del bien de acuerdo al Título de Propiedad N° 2230; por lo que no existiendo ningún tipo de transferencia de inmueble, no resulta aplicable la solicitud de baja predial. Determinado que se declare Improcedente lo solicitado por la recurrente;

Que, de la revisión a lo actuado, documentación existente, y teniendo que, el lote matriz asignado a la URBANIZACION POPULAR AREA HOSPITALARIA, está inscrito en la Partida Registral N° 40004796 a nombre de la Municipalidad Provincial de Huaura, y como base legal el artículo 9° del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, señala: "Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarios de predios, cualquiera sea su naturaleza, agregando en su último párrafo que, cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes (...). En consecuencia, se declara Improcedente la Baja del predio registrado en el Código de Contribuyente N° 11774 a nombre de CASTILLO ESTEBAN LINA;





Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2024/MPH y Resolución de Alcaldía N° 001-2025/MPH,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la Baja del predio registrado en el Código de Contribuyente N° 11774 a nombre de CASTILLO ESTEBAN LINA; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encárguese a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO CUARTO: Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA: lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2024/MPH y Resolución de Alcaldía N° 001-2025/MPH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
C.P.C. IVAN ALBERTO GUTIERREZ BAHAMONDE
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la Baja del predio registrado en el Código de Contribuyente N° 11774 a nombre de CASTILLO ESTEBAN LINA; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encárguese a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO CUARTO: Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITO: lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2024/MPH y Resolución de Alcaldía N° 001-2025/MPH.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la Baja del predio registrado en el Código de Contribuyente N° 11774 a nombre de CASTILLO ESTEBAN LINA; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encárguese a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO CUARTO: Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITO: lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2024/MPH y Resolución de Alcaldía N° 001-2025/MPH.

SE RESUELVE: